

better world
certifications.

BWC.



Reglamento Términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001-1



ASCEND© Headquarters
Global Certification Alliance SAS BIC

Bvr. Artigas 2805
11300, Montevideo – Uruguay
Email: hola@yournextascend.com
www.yournextascend.com

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

Términos de Referencia

Alcance del documento:

El presente documento establece las Condiciones para los Servicios de Evaluación de la conformidad de Global Certification Alliance SAS BIC, que se opera bajo los siguientes servicios:

- Servicios de Certificación de Sistemas: calidad, ambiental, seguridad, salud y otras certificaciones en sistemas de gestión **No GFSI** de acuerdo con las normas nacionales e internacionales;
- Servicios de Certificación de Procesos de acuerdo con las directivas o legislación nacional e internacional y servicios de certificación de procesos de acuerdo con documentos normativos no obligatorios, especificaciones o reglamentos técnicos; dueños de esquema (en caso aplique).

Estas Condiciones Generales, y según apliquen, la Propuesta, la Solicitud, los Códigos de Práctica, los Términos y Condiciones del documento de uso de la Marca de Certificación de Global Certification Alliance SAS BIC, constituyen el total del acuerdo (el "Contrato") entre el Cliente y Global Certification Alliance SAS BIC salvo de manera contraria a lo establecido, ninguna variación al Contrato será válida a menos que sea acordada por escrito y sea firmada por el cliente y Global Certification Alliance SAS BIC.

1. Definiciones

Ente Acreditado: significa cualquier organización (bien sea pública o privada) que tenga la autorización de nombrar Entes Certificadores;

Solicitud: significa la solicitud del servicio por un Cliente;

Certificado: significa el Certificado emitido por el Ente Certificador competente;

Ente Certificador: significa cualquier empresa que tenga la autorización para emitir Certificados;

Propuesta: significa el tipo de servicios a ser prestados por Global Certification al Cliente.

Reporte: es un reporte emitido por Global Certification Alliance SAS BIC al Cliente indicando si se hará o no una recomendación para emitir un Certificado.

Condiciones y Términos de la Licencia de uso de la Marca de Certificación de Global Certification Alliance SAS BIC: significa las condiciones y términos que rigen la licencia de uso de la Marca de Certificación de Global Certification Alliance SAS BIC correspondiente.

Auditorías especiales: Auditoría distinta de las ordinarias que se planifica con distintos fines:

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

- Extraordinaria que a criterio del Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) podrá ser anunciada o No anunciada: Auditoría que se puede generar para evaluar aspectos tales como quejas de alguna parte interesada sobre un sistema de gestión certificado, cambios significativos en el sistema de gestión, evaluación posterior a un incidente grave relacionado con la salud y seguridad ocupacional, entre otros aspectos.

Puede ser presencial o remota a discreción del OEC y en función de lo que se requiera evaluar de forma extraordinaria.

- Ajuste de alcance: Auditoría solicitada por el cliente o realizada a discreción del OEC para evaluar el alcance certificado, ya sea para ampliarlo o reducirlo.

Auditorías complementarias: sirve para complementar cualquier aspecto significativo que por distintos motivos no fue evaluado durante la auditoría ordinaria. Podrá ser solicitada por el RT al momento de revisar la documentación de la auditoría o por el Comité de Certificación al momento de tomar la decisión.

2. Nuestras principales Responsabilidades y Obligaciones

2.1 Compromisos

- 2.1.1 Nos comprometemos con mantener la confidencialidad, seguridad y protección de datos.

- Mantener la confidencialidad mediante acuerdos legalmente ejecutables con todos los colaboradores, respecto a toda información que sea de conocimiento en relación con la actividad en la empresa del cliente, independientemente de que se trate de información específica sobre la empresa o de sus relaciones comerciales, a menos que el cliente exima por escrito a Global Certification Alliance SAS BIC de esta obligación.
- Mantener en secreto los informes/reportes/opiniones de evaluación, auditoría, verificación y demás expresiones escritas sobre los resultados de su actividad y no entregarlos a terceros; salvo que el cliente de consentimiento para que la información se comparta con alguna parte interesada o sea requerido por la ley o autoridades reguladoras. En todos los casos se notificará al cliente.
- Cumplir con los requisitos legales y del cliente aplicables en relación con la confidencialidad, seguridad y protección de datos, ya sea que se acceda a los mismos en forma presencial o remota.
- Mantener actualizada la información de los clientes y proporcionar información sobre el estatus de una atestación determinada a las partes interesadas críticas (Organismos de Acreditación, Dueños de esquema, IAF Certsearch).

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

2.1.2 Tratamiento de Quejas y Apelaciones

- Procesar la información relacionada con el tratamiento de las Quejas y Apelaciones según se dispone en el procedimiento PR-SG-001-Quejas, Apelaciones y Denuncias, disponible en la página web del OEC.

2.1.3 Nombramiento de evaluadores y coordinación de evaluaciones de la conformidad.

- Global Certification Alliance SAS BIC se compromete a emplear a evaluadores competentes. Ante una recusación justificada por parte del cliente, de uno o varios evaluadores nombrados para realizar las actividades previstas en el contrato, nos comprometemos a plantear una nueva propuesta. Para el caso que un evaluador se deba ausentar antes o durante una evaluación, nos comprometemos a re coordinar rápidamente la auditoría pendiente, de conformidad con el cliente.

2.1.4 Notificación de Cambios

Global Certification Alliance SAS BIC se compromete a comunicar a las empresas certificadas los cambios en:

- Las normas/Esquemas o requisitos contra los cuales se emitió la atestación.
- Los procedimientos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad que pudieran afectar el acuerdo con el cliente.

2.2 Gestión de Hallazgos

Global Certification Alliance SAS BIC gestiona los hallazgos de evaluación siguiendo las disposiciones de las Normas de referencia y los requisitos adicionales de los diferentes esquemas.

Todas las categorías de hallazgos son comunicados al cliente por el evaluador en la reunión de apertura. Así mismo son comunicados los hallazgos encontrados respecto al cumplimiento del cliente en la reunión de cierre.

2.3 Disposiciones específicas

Global Certification Alliance SAS BIC no es responsable ante el cliente o terceros por la calidad del producto o servicio del cliente, debido a que no participa en ningún proceso o toma de decisión de forma directa en la elaboración del producto, o servicio ni en su distribución.

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

Global Certification Alliance SAS BIC, no prestará ninguno de sus servicios de forma exclusiva ni se comprometerá a ello, en el sentido de que se pretenda que esté inhibido de evaluar y registrar otras empresas de cualquier sector industrial, inclusive del mismo sector o actividad de la contratante.

Para ISO/IEC 27006 (8.4 Acceso a los registros de la organización) e ISO/IEC 20000-6:2017 (8.4.1 Acceso a los documentos del cliente) se requiere acceso a los documentos del cliente, en caso de que Global Certification Alliance SAS BIC no pueda acceder porque el cliente determine la no disponibilidad de los mismos porque contiene información confidencial o sensible, se determinara por parte de Global Certification Alliance SAS BIC la factibilidad de realizar el servicio.

Para ISO/IEC 20000-6, ASCEND deberá tener acceso a pruebas de identificación de otras partes implicadas en la prestación de servicios para el cliente y de cómo estas se controlan, tal y como se especifica en la norma ISO/IEC 20000-1.

Para ISO 13485, la auditoría en las regulaciones y las disposiciones legales implican un 20 % adicional del tiempo estipulado para la auditoría.

3. Otorgamiento de la Atestación

La atestación se realiza en dos etapas, estas pueden efectuarse de forma consecutiva, sin embargo, el tiempo entre una y la otra dependerá de lo que el Auditor establezca en la Etapa 1.

Entre la Etapa 1 y la Etapa 2 no deben transcurrir más de 6 meses, de lo contrario deberá repetirse la Etapa 1.

Las Atestaciones se otorgan una vez que se ha verificado que cualquier incumplimiento o debilidad se ha cerrado (cualquier tipo de hallazgo de incumplimiento abierto en la organización, independientemente de su categorización), respecto a una evaluación de la conformidad realizada.

En los casos en los que en el proceso de evaluación de conformidad sean detectados hallazgos el cliente dispondrá de los siguientes tiempos para los tratamientos:

- No conformidades:

El cliente deberá enviar el plan de acciones correctivas (PAC) y las evidencias de conformidad.

Para el envío del PAC, el cliente dispondrá de 30 días continuos a partir de la fecha en que culmina la auditoría.

Para seguimientos y renovaciones, pasado este tiempo si no se recibe el PAC, el cliente deberá justificar las razones de la tardanza y se definirá el tratamiento que se dará a la situación, que podrá ser ampliar el plazo o suspender el certificado.

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

Para etapa 2, el cliente tendrá hasta 6 meses para que se pueda evaluar la eficacia de las acciones asociadas a la NC mayor. De no ser así, no se recomendará la certificación, y se deberá realizar otra auditoría de etapa 2.

Para envío de las evidencias y evaluación de la eficacia de las acciones tomadas, el cliente dispondrá de 3 meses (incluyendo los 30 días requeridos para el PAC) y se hará a través de evaluación documental o evaluación de forma presencial o remota según corresponda. Posterior a esta fecha, se suspenderá el certificado en caso de seguimientos y renovaciones, y no se emitirá certificado en caso de etapas 2.

En caso de requerir más de 3 meses se podrá adicionar tiempo, siempre y cuando el cliente envíe una justificación apropiada. El tiempo máximo para que suceda la evaluación de eficacia es de 6 meses posteriores al último día de auditoría.

Cuando se otorgue una concesión para plazos mayores a 3 meses, se podrán realizar a criterio del OEC, auditorías de seguimiento para poder evaluar la eficacia del Plan de acción planteado y justificado por el cliente.

Si fuera necesario, (según recomienden los evaluadores) volver a la empresa con el fin de verificar la implantación de las acciones correctivas pertinentes, eso implicará una Post Evaluación, siendo los costos de la presente evaluación a cargo de la empresa.

- No conformidades menores

El cliente deberá enviar únicamente el PAC.

Para el envío del PAC, el cliente dispondrá de 30 días continuos a partir de la fecha en que culmina la auditoría. Pasado este tiempo si no se recibe el PAC, el cliente deberá justificar las razones de la tardanza y se definirá el tratamiento que se dará a la situación, que podrá ser ampliar el plazo o suspender el certificado.

Para etapa 2, el cliente tendrá hasta 6 meses para que envíe el PAC. De no ser así, no se recomienda la certificación y se debe realizar otra auditoría de etapa 2.

La evaluación de la eficacia de las acciones tomadas se realizará en la próxima auditoría ordinaria que se haga para el cliente.

En caso de que durante la siguiente auditoría no se realice el tratamiento de la no conformidad o que se detecte que las acciones tomadas no son eficaces, el hallazgo podrá elevar su categoría.

- Observaciones

No se requiere la entrega de un PAC al OEC. Se espera que para la próxima evaluación hayan sido gestionadas las observaciones.

En caso de que durante la siguiente auditoría no se hayan gestionado las observaciones, o las acciones tomadas no hayan sido eficaces y se haya materializado el riesgo, el hallazgo podrá elevar su categoría.

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

- Oportunidades de Mejora

No se requiere la entrega de un PAC al OEC. Se espera que para la próxima evaluación hayan sido gestionadas las oportunidades de mejora, justificando aquellas que no hayan sido tomadas.

En caso de que durante la siguiente auditoría no se hayan gestionado las Oportunidades de Mejora, pudiendo solo justificar la razón de no tomarla, constituirá un riesgo y la Oportunidad de Mejora podrá ser elevada a Observación, considerando que atenta contra la mejora continua del sistema.

Global Certification Alliance SAS BIC se reserva el derecho de no otorgar la atestación de conformidad, en caso de que, habiendo cumplido con las disposiciones normativas, existan hechos notorios que pudieran determinar que la gestión de la empresa no cumple con los criterios de un accionar de responsabilidad social empresarial los cuales serán notificados y justificados a la empresa. Lo dispuesto no exonera a la organización del costo del proceso de atestación, siendo éste a cargo de la empresa cliente.

En todos los casos Global Certification Alliance SAS BIC, comunicará formalmente el estado final de la declaración de conformidad al cliente.

La licencia para la utilización del Registro emitido por Global Certification Alliance SAS BIC, tiene una validez que figura en la atestación. Puede ser renovada mediante la realización de las evaluaciones correspondientes según indique la Norma/Esquema. Está absolutamente prohibido el uso de la marca para aquellas organizaciones o sus procesos que no cuenten con una atestación determinada por Global Certification Alliance SAS BIC que habilite al uso de los mismos.

3.1 Mantenimiento de la Atestación

El mantenimiento de las atestaciones se realiza mediante evaluaciones de seguimiento que podrán ser semestral y/o anual u otras actividades según la Norma/Esquema correspondiente.

Para la certificación de Sistemas de Gestión: La primera auditoría de seguimiento deberá ser ejecutada antes de transcurridos 12 meses desde el último día en que se tomó la decisión sobre la certificación. Vencido este plazo, el certificado será suspendido. La organización podrá revertir el estado de suspensión a través de una auditoría de seguimiento a realizar antes de seis meses posteriores a la fecha de suspensión. Con posterioridad a los seis meses, el certificado se retirará y será necesario realizar una auditoría completa (Etapas 1 + Etapa 2).

Para los demás seguimientos, las auditorías deberán realizarse dentro del año del ciclo de certificación de 12 meses. En caso de que algún cliente certificado no permita la realización de las auditorías de seguimiento, la tolerancia para la suspensión del certificado es de 2 o 3 meses previa presentación de nota explicando motivos. En todos los casos el OEC analizará la situación y decidirá la aceptación o no de la extensión. En caso de aceptar establecerá el tiempo de 2 o 3 meses. La suspensión no debería superar los 6 meses desde la fecha del ciclo coordinada originalmente. Pasado dicho plazo, el certificado se retirará y se deberá realizar una nueva auditoría de certificación.

3.2 Renovación de las atestaciones

La renovación de las atestaciones se realizará mediante auditorías de renovación según el plazo especificado en la atestación y siguiendo el ciclo de certificación.

Para la certificación de sistemas de gestión las evaluaciones se deberán coordinarse de manera que el proceso de renovación culmine antes de la fecha de vencimiento del certificado. Una vez vencido este plazo, el certificado de la empresa pasara a estado expirado. La organización cliente podrá revertir el estado de expiración antes de los 6 meses posteriores a la expiración, una vez realizada la auditoría de renovación y culminado todas las actividades pendientes que deriven de la auditoría. Pasados 6 meses desde la fecha de expiración si no han sido culminadas las actividades, se cancelará el certificado de la organización. Para volver a estar certificada, la empresa deberá volver a realizar una Etapa 2 en caso no hayan pasado más de 6 meses desde la cancelación. En caso ese tiempo sea mayor deberá realizar Etapa 1 + Etapa 2. En todos los casos, una vez cancelada la certificación se deberá realizar una nueva auditoría, lo que implicará una nueva certificación. Ello implicará la pérdida de trazabilidad con la anterior certificación.

Nota:

Es posible que las actividades de auditoría de renovación deban tener una etapa 1 en situaciones en las que se hayan producido cambios significativos en el sistema de gestión, la organización o el contexto en el que opera el sistema de gestión (por ejemplo, cambios en la legislación).

3.3 Eventos o circunstancias Extraordinarias.

En caso de eventos o circunstancias extraordinarias que afecten la posibilidad de la ejecución de las actividades planificadas y acordadas de Global Certification Alliance SAS BIC o la organización certificada y no permitan la realización de una evaluación en los plazos previstos; Global Certification Alliance SAS BIC podrá evaluar la extensión de validez de un certificado, a partir de las disposiciones mandatarias que regulan las actividades de los OEC así como las condiciones particulares aplicables a cada Norma/Esquema o las disposiciones de los Organismos de Acreditación.

4 Acuerdos/ Contratos.

4.1 Modificaciones Generales

Existe la posibilidad, de que por distintas necesidades la empresa requiera realizar cambios en el objeto de evaluación o cambie el nombre de la empresa o razón social, para ello la empresa debe comunicarlo por escrito, sin demoras injustificadas a los efectos de que se dictamine si es necesaria una nueva evaluación o cambio de las atestaciones, cuyo costo estará a cargo de la empresa Cliente.

Estos cambios incluyen, pero no se limitan, por ejemplo, cambios relacionados con:

- la condición jurídica, comercial, organizativa o de propiedad;
- organización y gestión (e.g. key personal directivo, de toma de decisiones o técnico);

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

- dirección de contacto y sitios;
- alcance de las operaciones bajo el MS certificado;
- cambios importantes en el Estado miembro y en los procesos.

En caso de cambios relacionados con mudanza de sitio/s, esto implicará una nueva certificación.

Toda modificación deberá ser acordada previamente entre la empresa cliente y Global Certification Alliance SAS BIC. Es posible que las modificaciones solicitadas impliquen establecer nuevos acuerdos entre las partes.

4.2 Honorarios y Pagos

La cotización por honorarios entregada al Cliente cubre todas las etapas que llevan a la finalización del programa de evaluación o las operaciones, la entrega de una atestación (Reporte, Certificado, Opinión, etc.) y la supervisión periódica que Global Certification Alliance SAS BIC llevará a cabo para la manutención de la atestación. La propuesta de servicios se renovará anualmente salvo que cualquiera de las partes en común acuerdo decida no continuar con los servicios. Como los honorarios se basan en la tasa que aplique al momento de presentar la Propuesta, Global Certification Alliance SAS BIC se reserva el derecho de incrementar los costos durante el período de registro. Global Certification Alliance SAS BIC también podrá incrementar sus honorarios si las instrucciones del Cliente cambian o si se encuentra que no están de acuerdo con los detalles suministrados inicialmente a Global Certification Alliance SAS BIC antes de suministrar la cotización de honorarios relevante. Los clientes serán notificados de cualquier incremento de honorarios.

Honorarios adicionales se cobrarán por operaciones que no estén incluidas en la propuesta y por el trabajo requerido debido a no conformidades que se hayan identificado. Estas incluirán, sin limitación, los costos que resulten de:

- a. repeticiones de cualquier parte del programa de evaluación, o todo este, de las operaciones debido a los procedimientos de registro y reglas que no se estén cumpliendo;
- b. trabajo adicional debido a la suspensión, cancelación y/o restauración de una declaración de conformidad;
- c. reevaluación debido a cambios en el sistema de gestión o productos, procesos o servicios;
- d. incumplimiento con cualquier solicitud por documentos o evaluaciones relacionados al trabajo efectuado por Global Certification Alliance SAS BIC.
- e. pedidos de emergencia, cancelación de reprogramación de servicios o cualquier repetición total o parcial del programa de evaluación o las operaciones que se requieran.

4.3 Cancelación de los acuerdos/contratos.

La cancelación de los acuerdos/contratos se producirá automáticamente frente a las siguientes causales:

- Imposibilidad, por parte del Cliente, de seguir cumpliendo con las exigencias de la norma de aplicación y/o el presente Reglamento;
- No pago de actividades
- Por solicitud del Cliente (previa aceptación de Global Certification Alliance SAS BIC);
- Rescisión del contrato en mutuo acuerdo;
- Retiro de la certificación;
- Por cualquier denuncia de cualquier parte interesada relacionada con la empresa que haya sido recibida y comprobada por Global Certification Alliance SAS BIC.

5.4 Retiro de la atestación

La atestación y el contenido de la evaluación es propiedad de Global Certification Alliance SAS BIC. El retiro de la atestación es obligatorio en caso de no cumplirse las actividades necesarias para el mantenimiento o renovación de la misma o abuso grave o reiterado al mal uso de la atestación o de la marca asociada a la misma o lo dispuesto en el Manual de uso de marca. En caso de retiro de la atestación, el cliente se compromete a no seguir utilizando la misma, a devolverla a Global Certification Alliance SAS BIC (en caso aplique) y a asegurar que todos los documentos relacionados con la difusión de la atestación se retiren de circulación, incluyendo los logos asociados a la evaluación que aplique. En caso necesario Global Certification Alliance SAS BIC realizará las aclaraciones públicas pertinentes.

5 Cambios en la atestación.

5.2 Ampliación.

Se realiza a solicitud de la empresa a través de una evaluación en la que se evalúan todos los elementos relacionados con los nuevos procesos productivos, su control y gestión. Se emite una nueva atestación, manteniendo la fecha de validez de la atestación original. Según las características y significancia de los cambios, Global Certification Alliance SAS BIC podrá considerar la modificación del alcance mediante una evaluación documental, según las condiciones definidas por el esquema aplicable.

5.3 Reducción

Se realizará la reducción del alcance de una atestación en aquellos casos en los que:

- Lo solicita la empresa,
- La empresa cesa en alguna rama de actividad o deja de ejecutar algún proceso,
- Como resultado de una evaluación en la que se recomienda y decida reducir el alcance del sistema debido a incumplimientos del sistema de gestión
- Cuando Global Certification Alliance SAS BIC tiene evidencia de que la empresa posee una atestación cuyo alcance excede su capacidad, la capacidad para cumplir con los requisitos del dueño del esquema, o no se han auditado durante el ciclo que

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

le corresponde (según sea el caso), los sitios o procesos relevantes para el alcance, entre otros.

Luego de reducido el alcance, se emite una nueva atestación manteniendo la fecha de validez de la declaración de conformidad original.

5.4 Suspensión.

Una atestación podrá ser suspendida cuando:

- El sistema de gestión evaluado del cliente ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de la atestación, incluidos los requisitos relativos a la eficacia del sistema de gestión.
- El cliente evaluado no permite la realización de las auditorías de seguimiento o de renovación con la periodicidad y modalidad requerida.
- Resoluciones del comité de certificación ante incidentes graves de los clientes, que afecten gravemente el sistema de gestión.
- El cliente evaluado haya pedido voluntariamente una suspensión. Global Certification Alliance SAS BIC. puede restaurar la atestación suspendida una vez que la cuestión que dio origen a la suspensión ya se haya resuelto. Cuando no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión, en el plazo establecido por Global Certification Alliance SAS BIC., se deberá retirar o reducir el alcance de la declaración de conformidad.

ASCEND, reestablecerá la certificación suspendida si se ha resuelto el problema que ha dado lugar a la suspensión. La falta de resolución de las cuestiones que hayan dado lugar a la suspensión en el plazo establecido por ASCEND, dependiendo de cada situación, dará lugar a la retirada o reducción del alcance de la certificación.

5.5 Retiro de Atestación

El retiro de una atestación se dará en circunstancias en que la organización no pueda mantener dicha atestación, por ejemplo, en las siguientes condiciones:

- Quiebra;
- Cambio de propietario;
- Cambio de firma (generalmente es el cambio del nombre de la firma),
- Reclamos graves realizados por las partes interesadas que hayan sido comprobados y verificados por parte de Global Certification Alliance SAS BIC.
- Cuando el estado de suspensión de una empresa no se pueda levantar dentro de los seis meses correspondientes,
- Cualquier actividad fraudulenta evidenciada, incluyendo la utilización de información falsa en el marco de una evaluación, podrá resultar en la suspensión inmediata de la actividad de evaluación y eventualmente el retiro de un certificado, cuando sea aplicable.

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

- No corrección de la publicidad engañosa que se le solicite por parte de Global Certification Alliance SAS BIC,
- Incumplimiento reiterado al manual de uso de marca

5.6 Particularidades

Para ISO 45001 (SGSST) e ISO 14001 (SGA): En los casos que se pueda demostrar una falla seria del sistema que comprometa el cumplimiento de los requisitos de la atestación de SGSST o de SGA, Global Certification Alliance SAS BIC decidirá sobre las medidas a tomar incluyendo la posibilidad de suspender, cancelar o retirar la declaración.

En todos los casos el cliente debe avisar cualquier cambio significativo, este aviso no debe superar los 5 días posteriores al cambio.

6 Publicidad.

El cliente podrá utilizar la publicidad como medio de promover la atestación obtenida y su registro.

Toda la publicidad (como propagandas, folletos, catálogos, etc.) que contenga referencia directa o indirecta a la atestación, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de uso de marca de Global Certification Alliance SAS BIC.,

La publicidad deberá desarrollarse en las siguientes condiciones:

- a) el mensaje no podrá apartarse de lo que realmente implica la atestación (el alcance y tipo de declaración).
- b) podrá ser utilizada solamente durante el plazo de vigencia de la atestación o de sus prórrogas en su caso, ya que una vez extinguido, deberá ser retirada en forma inmediata de todos los medios de comunicación;
- c) no constituirse en publicidad engañosa de acuerdo a las normas vigentes en esta materia. Cualquier incumplimiento de las condiciones señaladas precedentemente, habilitará a Global Certification Alliance SAS BIC a fijar un plazo para corregir dichas observaciones o incumplimientos, las cuales de no ser acatadas habilitarán a Global Certification Alliance SAS BIC. a retirar el nombre de la empresa cliente del Registro de Empresas y simultáneamente realizar las aclaraciones considere del caso a efectuar.

7 Controversias

Las controversias que pudieran surgir en la ejecución de los servicios contratados serán resueltas a través de negociaciones directas entre las partes. De no prosperar una solución a éstas, Global Certification Alliance SAS BIC queda facultado para rescindir el contrato vigente. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar con motivo del contrato deberán ser planteadas ante los tribunales del país donde se emite la atestación, renunciando expresamente desde ese momento a cualquier otro motivo que por razones de fuero o domicilio pudiera corresponderle a la empresa cliente.

Tipo de documento

términos de Referencia para la Certificación | RE-OPE-001

Nro Versión: 04 | Fecha: 08/12/2025

8 Estipulaciones Adicionales

Modificaciones y complementos significativos a estas disposiciones requieren ser suscritas por las partes para su entrada en vigor. Se notificarán a todas las partes interesadas para su aceptación teniendo 10 días corridos para dar respuesta, en caso de pasar los 10 días estipulados se darán por aceptadas.



Fin del documento

Derechos de Propiedad Intelectual

Este documento, incluyendo su contenido, estructura, y cualquier información en él contenida, es propiedad exclusiva de **Global Certification Alliance SAS BIC** y está protegido por las leyes de propiedad intelectual aplicables.

Su reproducción, distribución, modificación, divulgación o uso, total o parcial, sin la autorización expresa y por escrito de **Global Certification Alliance SAS BIC**, está estrictamente prohibida.

Este documento ha sido elaborado para uso interno y exclusivo de la organización o de las partes autorizadas.

Cualquier uso indebido, reproducción no autorizada o divulgación a terceros sin consentimiento previo podrá dar lugar a acciones legales conforme a la normativa vigente. Para consultas sobre el uso autorizado de este documento, por favor contacte a **Global Certification Alliance SAS BIC**.

BWC.